# REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público

#### JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2019-00095 PROCESO: **EJECUTIVO** 

SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A. **DEMANDANTE:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **DEMANDADA:** 

## **AUTO CUADERNO INCIDENTE**

Del incidente de regulación de perjuicios presentado por la demandada se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, conforme con los arts. 129, 283 y 597 del C.G.P.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO JUEZ (2)** 

NA

Firmado Por: Wilson Palomo Enciso Juez Circuito

# Juzgado De Circuito Civil 012 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 957fbab1ccf9bc28dbbfeb1d1c09dd15ed530beea63650a0e6cc8d3b5bff81c6

Documento generado en 01/08/2023 11:18:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica